



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 106-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de mayo del 2025.

VISTO:

El Oficio N°078-2025-UNIFSLB-O/OPP, su fecha 15 de mayo del 2025; Informe N° 091-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 15 de mayo del 2025; Informe N° 55-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 15 de mayo del 2025; Oficio Múltiple N° 030-2024-UNIFSLB-CO/P/SG, su fecha 13 de mayo del 2025; Oficio N° 505-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 06 de mayo del 2025; Oficio N° 01181-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 29 de abril del 2025; Informe N° 0109-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 13 de mayo del 2025; Informe N° 55-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 15 de mayo del 2025; Informe N° 090-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 15 de mayo del 2025; Informe N° 775-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 15 de mayo del 2025; Informe N° 126-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 22 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; prescribe en el ítem VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, con el Oficio N° 0181-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 29 de abril del 2025; Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "(...) *Presento propuesta de plan de trabajo denominada: BIENVENIDA DE CACHIMBOS 2025-I DE LA UNIFSLB "INICIAMOS UNA NUEVA ETAPA, SEAMOS PARTE DE UNA GRAN FAMILIA UNIVERSITARIA"*; asimismo, refiere lo siguiente: "(...)"



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Oficio N° 505-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 06 de mayo del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Solicito para tratar en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de propuesta del plan de trabajo "Bienvenida de Cachimbos 2025-I" de la UNIFSLB"*; asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) Cabe mencionar que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva "Lineamientos para la formulación y aprobación de reglamentos, directivas y planes de la UNIFSL", aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0306-2023-UNIFSLB/CO de fecha 11 de diciembre del 2023, prevé que La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es la encargada de la conducción y revisión de los reglamentos, directivas y planes en el ámbito de su competencia en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad en el marco de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad; así como también de proponer la creación o modificación de los reglamentos, directivas y planes. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, es responsable de revisar si los proyectos de reglamentos, directivas y planes se encuentran bajo los alcances de la normativa vigente, emitiendo la correspondiente opinión legal; asimismo también puede proponer la creación o modificación de los reglamentos, directiva y/o planes, en el marco de su competencia. En ese sentido, solicito a Ud. previa opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, pueda agendar una sesión de Comisión Organizadora para su debate y aprobación (...)"*.

Que, con el Oficio Múltiple N° 030-2024-UNIFSLB-CO/P/SG, su fecha 13 de mayo del 2025, el Secretario General de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB y a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: *"solicito opinión técnica"*.

Que, a través del Informe N° 55-2025-UNIFSLB-p/opp/UPPyM-EMB, su fecha 15 de mayo del 2025, la Profesional II – UPPyM, remite a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Informe sobre el Plan de Trabajo "Bienvenida de Cachimbos 2025-I"*, asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.3 de la citada Directiva, el Plan de Trabajo se define como un instrumento de planificación institucional que debe contener una programación de actividades con una duración no menor a 90 días. En ese sentido, el Plan de Trabajo "Bienvenida de Cachimbos 2025-I" contempla una duración de dos (02) días (22 y 23 de mayo), con un presupuesto estimado de S/ 10,000.00 y dirigido a un público objetivo de 300 estudiantes de nuevo ingreso. Bajo ese marco normativo, se considera que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, no se encuentra facultada para emitir opinión técnica respecto al mencionado documento, en tanto este no califica como un Plan de Trabajo conforme a lo dispuesto en la Directiva antes citada. En consecuencia, correspondería a la Alta Dirección determinar las acciones pertinentes para atender la solicitud formulada por el área usuaria. Por otro lado, resulta oportuno señalar que, conforme al numeral 5.3 de la misma Directiva, referido a las Excepciones, se establece lo siguiente: "Para el caso de actividades derivadas de un Plan de Trabajo previamente aprobado, el área usuaria solicitará a la Presidencia la autorización para su ejecución. Dicha autorización se realizará mediante memorando u otro documento similar (...)"*.

Que, mediante el Informe N° 091-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 15 de mayo del 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Remite Informe de revisión del Plan de Trabajo "Bienvenida de Cachimbos 2025-I"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) Del análisis realizado, se concluye que el Plan de Trabajo denominado "Bienvenida de Cachimbos 2025-I", no amerita emitir opinión técnica, debido a que no califica como un PLAN DE TRABAJO conforme a lo dispuesto en*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

el numeral 5.1.3 de la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB. En este sentido, se sugiere a la Alta Dirección determinar las acciones pertinentes para la atención de la solicitud presentada (...).

Que, a través del Oficio N° 078-2025-UNIFLBS-P/OPP, su fecha 15 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Secretario General de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Devuelvo expediente"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Al respecto, señalar que, de la revisión al plan, en el capítulo IX, se evidencia que el desarrollo de la actividad, se requiere un presupuesto estimado de S/. 10,000.00 soles, con un plazo de ejecución de dos días (22 y 23 de mayo), con un público objetivo de 300 estudiantes del nuevo ingreso, esta oficina emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe antes indicado (...).

Que, mediante el Informe N° 0109-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 13 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Se solicita informe técnico".

Que, con el Informe N° 55-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 15 de mayo del 2025, la Profesional II-UPPyM de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Informe sobre el Plan de Trabajo 'Bienvenida de Cachimbos 2025-I'"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.3 de la citada Directiva, el Plan de Trabajo se define como un instrumento de planificación institucional que debe contener una programación de actividades con una duración no menor a 90 días. En ese sentido, el Plan de Trabajo 'Bienvenida de Cachimbos 2025-I' contempla una duración de dos (02) días (22 y 23 de mayo), con un presupuesto estimado de S/. 10,000.00 y dirigido a un público objetivo de 300 estudiantes de nuevo ingreso. Bajo ese marco normativo, se considera que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, no se encuentra facultada para emitir opinión técnica respecto al mencionado documento, en tanto este no califica como un Plan de Trabajo conforme a lo dispuesto en la Directiva antes citada. En consecuencia, correspondería a la Alta Dirección determinar las acciones pertinentes para atender la solicitud formulada por el área usuaria. Por otro lado, resulta oportuno señalar que, conforme al numeral 5.3 de la misma Directiva, referido a las Excepciones, se establece lo siguiente: "Para el caso de actividades derivadas de un Plan de Trabajo previamente aprobado, el área usuaria solicitará a la Presidencia la autorización para su ejecución. Dicha autorización se realizará mediante memorando u otro documento similar (...).

Que, mediante el Informe N° 090-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 15 de mayo del 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Remite Informe de revisión del Plan de Trabajo 'Bienvenida de Cachimbos 2025-I'"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) Del análisis realizado, se concluye que el Plan de Trabajo denominado 'Bienvenida de Cachimbos 2025-I', no amerita emitir opinión técnica, debido a que no califica como un PLAN DE TRABAJO conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.3 de la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB. En este sentido, se sugiere a la Alta Dirección determinar las acciones pertinentes para la atención de la solicitud presentada (...).

Que, con el Informe N° 775-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 15 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB,



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Remito informe técnico referente al plan de Trabajo denominada: Bienvenida de Cachimbos 2025-I de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Al respecto, indicar que según el INFORME N.º 090- 2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, la jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica lo siguiente que del análisis realizado, se concluye que el Plan de Trabajo denominado "Bienvenida de Cachimbos 2025-I", no amerita emitir opinión técnica, debido a que no califica como un PLAN DE TRABAJO conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.3 de la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB. En este sentido, se sugiere a la Alta Dirección determinar las acciones pertinentes para la atención de la solicitud presentada. Al respecto, señalar que, de la revisión al plan, en el capítulo IX, se evidencia que el desarrollo de la actividad, se requiere un presupuesto estimado de S/. 10,000.00 soles, con un plazo de ejecución de dos días (22 y 23 de mayo), con un público objetivo de 300 estudiantes del nuevo ingreso, esta oficina emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe antes indicado (...)"

Que, mediante el Informe N° 126-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 22 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del presente lo siguiente: "se remite expediente"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) tomando como referencia lo señalado por parte del área técnica para evaluar el referido plan de trabajo y señalar que dicho documento no califica como plan de trabajo, y que no amerita emitir opinión técnica, esta oficina de asesoría jurídica, considera lógico que si no es aplicable la directiva para la formulación y aprobación de reglamentos, directivas y planes, y esta directiva es la que dispone que luego de la emisión del informe técnico de planeamiento y presupuesto corresponderá el pronunciamiento de la oficina de asesoría jurídica, por consecuencia lógica, tampoco correspondería el pronunciamiento por parte de esta área, dado que conforme lo señala la jefa de la unidad de planeamiento, presupuesto y modernización, no califica como un plan de trabajo conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.3 de la directiva para la formulación y aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB (...)"

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente APROBAR el Plan de Trabajo denominada: BIENVENIDA DE CACHIMBOS 2025-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA "INICIAMOS UNA NUEVA ETAPA, SEAMOS PARTE DE UNA GRAN FAMILIA UNIVERSITARIA".

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominada: BIENVENIDA DE CACHIMBOS 2025-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA "INICIAMOS UNA NUEVA ETAPA, SEAMOS PARTE DE UNA GRAN FAMILIA UNIVERSITARIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración.
Abastecimiento.
Contabilidad.
Bienestar Universitario.
Interesados.
Archivo.